Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

COMUNICACIÓN DE CEPTACIÓN
DE OFERTA: MC-SMYC-009-2025

No. 354 **DE 2025**

Señores,
SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE SAS
NORIA ISABAEL ZAPARDIEL VILLADIEGO
BRR SARIE BAY CALLE 5TA N.9 181
jessicabentz0811@gmail.com
Cel.
Ciudad

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta presentada dentro del proceso de selección por mínima cuantía No. **MC-SMYC-009-2025**

QUINCY BOWIE GORDON, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.917 expedida en San Andrés, Islas, quien en su condición de Director General Ad- Hoc, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA**, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**,, según lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, le comunica al señor **NORIA ISABAEL ZAPARDIEL VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.987.939 de San Andrés, Islas en su condición de representante legal de la sociedad denominado **SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE SAS,** identificado con NIT 900665188-4, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, que para todo los efectos constituye el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal, dentro del proceso de selección por Mínima Cuantía MC-SMYC-009-2025, el cual tiene por objeto ***"Realizar la intervención del sistema de aguas negras del Parque Regional Johnny Cay mediante acciones preventivas de limpieza y revisión técnica del pozo séptico, registros, trampas de grasa y tuberías, para restablecer su funcionamiento sanitario y prevenir impactos ambientales, en marco del el Plan de Manejo de JOHNNY CAY REGIONAL PARK"*** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la Ley 1150 de 2007 y por el decreto 1082 de 2015, así:

1. ACTIVIDADES

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias con el fin de lograr su entrega en el sitio acordado, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1.0	**MANTENIMIENTO SISTEMA AGUAS NEGRAS**		
1,1	Limpieza y desinfección de sistema disposición aguas negras	GL	1,00
1,2	Limpieza, incluye retiro y reinstalación de tubería sanitaria de 4" y 2" PVC, espina de pescado para filtro de aguas residuales, incluye la excavación de zanja, retiro de tubería, reinstalación de cama en gravilla, forrada en poli sombra doble, recubrimiento de tubería con material de sitio.	ML	50,00
1,3	Mantenimiento, limpieza y desinfección de colectores en tubería sanitaria de 4" PVC, incluye bomba presión y desinfectante, sondeo de tubería donde lo requiera.	ML	189,00
1,4	Mantenimiento y limpieza de trampa de grasas, incluye la utilización de desengrasante, desinfección de paredes y fondo, pintura en marco y contramarco con pintura epoxica. (incluye bomba sumergible, planta y extensión eléctrica y accesorios necesarios)	UND	5,00

1,5	Mantenimiento y limpieza de registros de inspección, incluye la utilización de desengrasante, desinfección de paredes y fondo, (incluye bomba sumergible, planta y extensión eléctrica)	UND	8,00
1,6	Disposición final de grasas, incluye desactivación, por medio de cal viva, excavación manual, para disposición de desactivación de grasas	GL	1,00
1.7	Construcción de cajas con tapa de paso para aguas negras en concreto de 3000psi., de volumen 0,60mt. x 0.60 mt x 0.60mts. de profundidad; incluye accesorios, excavación, SikaTop Armatec 108 sobre hierro. Marco en ángulo 2 X3/16, y contramarco en 1-1/2 X3/16	UND	1.00
1.8	Suministro y conexión de tubería sanitaria	ML	6

1.1. CONDICIONES TENCICAS ADICIONALES

1.1.2. PERSONAL PROPUESTO.

El proponente debe acreditar que dispone del siguiente equipo mínimo de profesionales y expertos, el cual deberá vincular para el desarrollo del contrato, en caso que le sea adjudicado, sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

1.1.3. PERSONAL MINIMO:

POSICIÓN	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental y/o Ingeniero sanitario.	Mínimo siete (7) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	50%
MAESTRO DE OBRA	1	Maestro de obra calificado con tarjeta profesional vigente	Mínimo siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.	100%
TÉCNICO PLOMERÍA	1	Técnico/tecnólogo o plomero calificado con certificado de estudio.	Mínimo siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.	50%

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Del Contratista:

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como

a). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.

b). Proveer bienes y servicios de óptima calidad.

c). El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

d). El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.

e). No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acta de modificación por medio del cual se adiciona sumas de dinero al valor inicialmente contratado.

f). Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato.

g). Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por CORALINA y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.

CONTRATO No. 354 Del 2025 **2025**

h). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.

i). Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.

j). Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la oferta presentada.

k). Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.

l). Presentar junto con la factura o cuenta de cobro certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales.

ñ). Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

p). En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.

q). Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.

r). Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

s). Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande.

t). Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen.

u). Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor cuando a ello hubiera lugar.

v). Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato, cuando a ello hubiera lugar.

w). Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.

x). El proponente se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

y) Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

2.2. De CORALINA:

1. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes requeridos por CORALINA conforme a la Tabla 2.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

2.3. PRODUCTOS.

100% de los bienes entregados a entera satisfacción de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en las cantidades necesarias, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. VALOR DEL CONTRATO:

CONTRATO No. 354 Del 2025 2025

El contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($30.279.187.50),** incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Suma de dinero que se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00088-25 con fecha 4 de febrero de 2025, y rubro presupuestal No. I2029000100012156 e incluido en el Plan de adquisiciones bajo el ítem 211 adoptado mediante resolución No. 049 de fecha 21 de enero de 2025.

3. FORMA DE PAGO:

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor total del contrato, previa entrega de los servicios adquiridos en virtud del contrato. Para el pago, es necesario que El CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.

b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007,la Ley 1562 de 2012.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.

- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- CORALINA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte de CORALINA o costo para ella.

Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El futuro contrato tendrá un plazo total de ejecución de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor de CORALINA. En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipio de San Andrés Isla. - Parque regional Johnny cay.

5. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo que establece la ley para estos casos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, establece que la supervisión será

CONTRATO No. 354 -Del 2025 **2025**

ejercida por el **subdirector de Mares y Costas** o por quien el director general (ordenador del gasto) designe por escrito.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

6. PLAN DE ADQUISICIONES:

Los ítems a contratar se encuentran incluidos en el Plan de adquisiciones bajo el ítem 211 adoptado mediante resolución No. 049 de fecha 21 de enero de 2025.

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías en los procesos de selección de mínima cuantía.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato a celebrar, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Estabilidad y calidad de la obra	veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo, la Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con *un* seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado así: 1. Tomador o Afianzado- Contratista. 2. Beneficiarios: Terceros afectados y/o la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 3. **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del Valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). 4. Vigencia: se extenderá durante todo el plazo de ejecución del contrato.	

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 1 de diciembre de 2025

QUINCY BOWIE GORDON
Director General Ad Hoc

Elaboró: S. Mitchell
VB: K. Narvaez